

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña María Cristina, y SS. AA. RR. la Srma. y Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. Reales las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 16 de Setiembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Varias son las disposiciones dictadas por este Ministerio para prevenir á los particulares y al público en general de que no tienen necesidad de valerse de apoderados ni de agentes de ninguna clase para gestionar el pronto y favorable despacho de los asuntos que puedan tener, así en este centro como en las demás dependencias militares. La Real orden circular de 26 de Setiembre de 1848 está terminante en este punto y hacer observar los perjuicios que han de originarse á los interesados de aceptar los ofrecimientos é invitaciones de tales agencias, porque despues de no conseguir el resultado que se proponen, en virtud de que la accion de estas queda reducida, como no puede por ménos, á enterarse en las audiencias públicas del es'ado ó curso que llevan los expedientes, se ven defraudados en sus esperanzas é intereses por los honorarios que se les exigen aun ántes de conocer la resolucio-

nes que, como es natural, no puede ser otra que la arreglada á la más estricta justicia, sin tener para nada en cuenta las gestiones de aquellas. En otra Real orden de 10 de Mayo del año actual, dirigida á algunos Capitanes generales de distrito, se llamó la atencion tambien acerca de esto mismo á consecuencia del crecido número de instancias que se presentaban en este Ministerio á nombre y ruego de padres de soldados fallecidos en la isla de Cuba, solicitando documentos y el pago de alcances pertenecientes á estos; las cuales instancias, por estar escritas con un mismo carácter de letra, sin embargo de aparecer fechadas en diversas provincias indicaban claramente la existencia de dichas agencias, y que las familias interesadas ignoraban que no tenían precision de buscar el apoyo de personas oficiosas, ni de hacer gastos ni sacrificios de ningun género para conseguir el favorable resultado de sus pretensiones justas; puesto que las Autoridades militares tienen el deber, que cumplen, de ilustrarlas de lo que hayan de practicar, completando sus expedientes y dándoles la direccion debida.

No obstante todas estas precauciones, el mal no se ha evitado ni corregido, en razon á que sigue en aumento la presentacion de instancias de todas clases fuera de conducto y suscritas por apoderados y agentes, por más que unos y otros aparezcan legalmente autorizados para promoverlas, respondiendo sin duda así á los anuncios fijados en los parajes públicos de las capitales é insertos tambien en los periódicos con motivo en la actualidad de la liquidacion llamada á practicar la Caja general de Ultramar de los créditos que adeuda el Tesoro de la isla de Cuba, y que deben convertirse con arreglo á la ley de 7 de Julio último.

En tal concepto, solicito siempre S. M. el REY (Q. D. G.) por el bien público, y deseando al propio tiempo evitar que se extravíe la opinion gene-

ral por tales anuncios, se ha servido resolver que, además de circularse esta disposicion á todas las Autoridades militares, se inserte á la vez en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de quienes interese para que se persuadan del evidente perjuicio que ha de originárseles de continuar valiéndose de los mencionados apoderados y agentes para gestionar los asuntos de cualquiera naturaleza que tengan en los centros y oficinas militares, puesto que por ello no han de tener mejor ni más pronto resultado, y que por el contrario obtendrán un positivo beneficio acudiendo con sus reclamaciones por conducto de las referidas Autoridades militares, y en defecto de éstas por los Alcaldes de las poblaciones ó Gobernadores civiles de provincias; con cuyo motivo S. M. recomienda á todos atiendan y despachen las instancias de que se trata con preferente celo y actividad, reclamando al efecto cuantos documentos sean necesarios para formalizar y tramitar rápidamente los respectivos expedientes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1882.—Campos.—Señor.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2147.

Circular.

En el dia de hoy he tomado posesion del cargo de Gobernador civil de esta provincia con que me ha honrado S. M. el REY (Q. D. G.) por su Real decreto de 29 de Agosto último.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona 17 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, Joaquin de Posada.

Núm. 2148.

Circular.

A fin de que las Comisiones del Censo electoral para Diputados provinciales puedan llevar á cabo con la premura que la ley exige los trabajos de formacion y rectificacion de las listas electorales; prevengo á todos los Ayuntamientos de esta provincia que antes del dia 22 del corriente remitan á los Presidentes de las indicadas Comisiones á que respectivamente pertenezcan, las listas electorales con las demás adiciones á que se refiere la circular de este Gobierno inserta en el *Boletín* del dia 9 del actual; quedando en otro caso conminadas dichas Corporaciones con el máximo de la multa que me autoriza la Ley municipal vigente.

Tarragona 18 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, Joaquin de Posada.

Núm. 2149.

Hallándose vacantes, por haber sido declarados cesantes los que las desempeñaban, dos plazas de agentes de tercera clase del cuerpo de Orden público de esta provincia, dotadas con el sueldo anual de 750 pesetas, se hace público por medio de este *Boletín oficial* á fin de que los aspirantes á ellas presenten en la Secretaría de este Gobierno sus solicitudes documentadas en el plazo de diez dias, dirigidas al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion.

Tarragona 18 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, Joaquin de Posada.

Núm. 2150.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

El Ingeniero Jefe de minas de este distrito ha señalado los dias 25 del corriente al 4 de Octubre próximo para proceder, acompañado del auxiliar facultativo de su oficina, al reconocimiento y en su caso á la demarcacion de la mina de aguas subterránea

titulada «Vendrellense», sita en la riera ó torrente de la Bisbal en el término municipal de Albiñanà, registrada por D. Félix Ginesta Roig y cedida últimamente por el registrador al Ayuntamiento de Vendrell; advirtiéndose que si por causa del mal tiempo ú otro accidente imprevisto no pudieran verificarse dichas operaciones, en los días anunciados, tendrán lugar dentro de los ocho siguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este *Boletín oficial* en cumplimiento de lo que la ley previene.

Tarragona 18 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, Joaquin de Posada Aldaz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deban percibir las familias que residan fuera de esta capital por conducto de las Autoridades respectivas del punto donde se hallen; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 7.300.

Juan Santin Gonzalez.

Juan Folcade Torres.

Pascual Garcia Escudero.

Pedro Gimenez Romero.

Patricio Segurado Miranda.

José Villarubia Ginestres.

Andrés Tercia Sanz.

Hernando Gutierrez Bueno.

Andrés Buidia Villagrasa.

Juan Huguet Güell.

Francisco Lázaro Bravo.

Félix Rubio Carat.

Juan Castillo Medeu.

Manuel Lázaro Guerrero.

José Carbonell Bursoch.

Antonio Vazquez Zaramillo.

Mariano Bravo Estébanes.

Manuel Alvarez Cano.

Fernando Alonso Caña.

Luis Ruiz del Valle.

Nicolás Perez Alonso.

Martin Argeleta Perochena.

Pascual Aranda Martínez.

Matías Campillo Alvarez.

Juan Certecero Calatrava.

Miguel Duero Mur.

Juan Garcia Bermudez.

Victoriano Lavilla Miranda.

Brígido Luz Garcia.

Antonio Lopez Martínez.

Pedro Mateos Vazquez.

Onofre Molez Ruiz.

Manuel Morata Cortés.

Quirico del Olmo Garcia.

Manuel Viñuela Bellorino.

Pedro Vegara Castro.

Pablo Rebollo Gutierrez.

Francisco Alvarez Garcia.

Macario Bretin Lopez.

Sixto Cueto Expósito.

Pascual Diaz Carreras.

José Garcia Sanchez.

Marcelino Garcia Moreno.

Estéban Guardia Vidal.

Antonio Guerrero Mendoza.

David Perez Santos.

Ruperto Corias Rodriguez.

Madrid 11 de Setiembre de 1882.—El Coronel, Teniente Coronel primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

Relacion nominal de los individuos procedentes del Ejército de Cuba que, apesar del número de turno que tienen señalado, les corresponde ser incluidos en este llamamiento por haber justificado regresaron á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan:

Soldado Juan Lopez Fraile.—Número 10.559 de turno.—Fecha de su regreso, Enero de 1875.

Idem. Guillermo Sans Ulloa.—Número 4.230 de turno.—Fecha de su regreso, Febrero de 1876.

Idem. Evaristo Alvarez Alvarez.—Número 4.612 de turno.—Fecha de su regreso, Mayo de 1876.

Idem. Severo Chozas Sanchez.—Número 3.768 de turno.—Fecha de su regreso, Marzo de 1877.

Idem. Francisco Nieto Herrero.—Número 4.461 de turno.—Fecha de su regreso, Diciembre de 1875.

Idem. Pascual Candel Alcina.—Número 10.246 de turno.—Fecha de su regreso, Marzo de 1875.

Madrid 11 de Setiembre de 1882.—El Coronel, Teniente Coronel primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

Relacion de los individuos fallecidos de los Ejércitos de Puerto-Rico y Filipinas, cuyos alcances serán satisfechos ó girados á sus herederos tan luego los reclamen y remitan los documentos que justifiquen su derecho.

Ejército de Puerto Rico.—Guardia civil.—Soldado Alejandro Gonzalez Ortega.

Ejército de Filipinas.—Arteria.—Soldado Manuel Gonzalez Garcia.

Idem. de id.—Idem.—Soldado Juan Ollarzun Ollarzun.

Madrid 11 de Setiembre de 1882.—El Coronel, Teniente Coronel primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

(Gaceta del 12 de Setiembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por nuestro Cónsul en

Nueva Orleans la existencia de la fiebre amarilla en Panzacola (Estados Unidos);

Vistos los artículos 30 y 34 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874,

Esta Direccion general ha tenido por conveniente declarar sucias las procedencias del citado puerto que se hayan hecho á la mar despues del 10 del actual.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposicion 4.^a de la orden de esta Superioridad, fecha 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29.)

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1882.—El Director general interino, Luis de Rute.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

(Gaceta del 15 de Setiembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos

Correos.—Negociado 2.^o

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Visto el expediente instruido á consecuencia de las dudas surgidas sobre el franqueo que correspondé á los recibos talonarios de la contribucion territorial é industrial, y otros impresos análogos, que los Ayuntamientos y otras autoridades remiten á las distintas dependencias oficiales, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.^o Los Ayuntamientos y otras corporaciones no podrán remitir su correspondencia escrita ó impresa á las distintas dependencias del Estado por otro conducto que por los servicios de Correos, franqueándola con arreglo á la tarifa vigente.

2.^o Los recibos talonarios de la contribucion territorial é industrial y otros impresos análogos, que éstos remitan á dichas dependencias, estén ó no cubiertos sus blancos con nombres ó números manuscritos que sólo se refieren al objeto, serán franqueados con arreglo á lo dispuesto en la casilla núm. 4 de la tarifa vigente, ó sea á razon de $\frac{1}{4}$ de céntimo por cada 10 gramos de peso, siempre que circulen de tal modo dispuestos que sea factible su reconocimiento interior y no contengan notas ó escritos personales.

3.^o Toda clase de correspondencia que, procedente de los Ayuntamientos ú otras autoridades, sea sorprendida fuera de balija, será franqueada con arreglo á su clase y tarifa, imponiéndoseles á los contraventores la multa que las Ordenanzas del ramo tienen establecida.»

Lo que traslado á V. para su conocimiento y el de las subalternas, á cuyo objeto se acompañan el suficiente nú-

mero de ejemplares; previniéndole de V. á esta orden la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades de esa provincia, de cuyo recibo y de haber sido cumplimentada se servirá dar el oportuno aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1882.—El Director general, Cándido Martinez.—Sr. Administrador principal de.....

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2151.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra.

El día 17 del que cursa, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar la subasta de arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á derechos por el impuesto de consumos para el año económico de 1882 á 83, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabra 10 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, José Sanabra.

Núm. 2152.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla.

En atencion á no haber ofrecido resultado los encabezamientos para cubrir el cupo de consumos de esta villa señalado para el corriente año económico, se anuncia la subasta para el arriendo á venta libre de las especies del mismo, la que tendrá lugar el día 24 del corriente á las once de la mañana y en caso negativo se señala la segunda para el siguiente día 25 á la misma hora.

Lo que se anuncia por medio del presente á los fines consiguientes.

Pla 16 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, José Rabadá.

Núm. 2153.

Terminado el reparto general vecinal de esta villa correspondiente al actual ejercicio económico de 1882 á 83, que comprende las cantidades del 18 por 100 sobre las cuotas del territorial y la correspondiente á los guarda términos, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Ruego á los señores Alcaldes de Valls, Alió, Vilarrodona, Pont, Aiguamurcia, Cabra y Figuerola se sirvan dar á este anuncio la publicidad debida.

Pla 16 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, José Rabadá.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilanova de Escornalbou.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para cubrir el cupo que á este pueblo corresponde en el actual ejercicio económico, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, que se entenderán desde la presente publicacion contaderos y se admitirán las reclamaciones que se juzguen procedentes y se hagan en forma legal.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos donde hubiere contribuyentes á quienes pueda interesar, se dignarán hacerlo público en obsequio á la buena administracion que les está confiada.

Vilanova de Escornalbou 14 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Juan Jordi.

Núm. 2155.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montreal.

Terminado el repartimiento general vecinal de este pueblo para el año económico de 1882-83 para cubrir las atenciones municipales del mismo, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia por el término de diez dias, durante los cuales podrán los vecinos y terratenientes presentar cuantas reclamaciones creen justas, y terminado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residen terratenientes de este lo hagan público para conocimiento de los mismos.

Montreal 14 de Setiembre de 1882.—El Alcalde.—P. O.—Tomás Sans, Secretario.

Núm. 2156.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Dosaiguas.

Hallándose terminado el reparto vecinal para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes en el comprendidos presentar cuantas reclamaciones creen justas; finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Dosaiguas 14 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, José Nolla.

Núm. 2157.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Perafort.

Terminado el proyecto del presupuesto municipal de gastos é ingresos de este distrito municipal que ha de regir en el presente año económico de 1882 á 83, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho dias consecutivos, á contar desde el de la

insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, durante dicho plazo podrán hacerse las reclamaciones que se consideren justas, y finido que sea no serán atendidas.

Perafort 15 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Ramon Gras.

Núm. 2158.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rasquera.

Terminado el padron general de contribuyentes sujetos al impuesto equivalente á los de la sal para el ejercicio económico de 1882-83, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez dias, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren oportunas, las que siendo justas serán atendidas.

Rasquera 15 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, P. O.—Sebastian Domenech, Secretario.

Núm. 2159.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Valls.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, y padron general de contribuyentes al impuesto equivalente á los de la sal correspondientes al presente año económico de 1882 á 83, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes incluidos en ellos, pueden producir las reclamaciones que consideren convenientes.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residen terratenientes de esta jurisdiccion, dispondrán se haga público para conocimiento de los interesados.

Valls 16 de Setiembre de 1882.—El Alcalde Juan Fores.

Núm. 2160.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilallonga del Camp.

El reparto general vecinal de esta villa correspondiente al corriente año económico de 1882 á 83, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales los hacendados vecinos y forasteros podrán examinarlo de nueve á doce de la mañana y producir las reclamaciones que en justicia procedan; finido cuyo plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Constantí, Pobla de Mafumet, Morell, Rourell, Masó, Milá,

Valls, Alcover, Selva y Reus den la debida publicidad al presente anuncio.
Vilallonga 16 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Ramon Prats.

Núm. 2161.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Solivella.

Hallándose confeccionado el reparto del impuesto de consumos y cereales para el corriente año de 1882-83, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado cuyo plazo no serán admitidas.

Solivella 16 Setiembre de 1882.—El Alcalde, José Armengol.

Núm. 2162.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bisbal del Panadés.

Terminado el repartimiento general vecinal para cubrir las atenciones del presupuesto municipal durante el año económico actual, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho dias, para oír las reclamaciones que se hagan por los interesados.

Bisbal del Panadés 16 de Setiembre de 1882.—El Alcalde accidental, José Sorder.

Núm. 2163.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Masdenverge.

El reparto general vecinal para cubrir las atenciones del presupuesto municipal correspondiente al presente año económico de 1882-83, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo prevenido por instruccion, durante el cual se admitirán las reclamaciones que legalmente sean presentadas.

Ruego á los señores Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Santa Bárbara, Amposta, San Carlos, Galera, Freginals y Alcanar lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus vecinos que sean terratenientes de este pueblo.

Masdenverge 18 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 2164.

Don Miguel Niubó y Gené, Capitan graduado Teniente de la Comandancia Carabineros de Tarragona.

Hallándose instruyendo expediente en averiguacion de la pérdida de un abonaré por valor de 211 pesetas 35 centavos, oro, que le fué expedido en el año 1878 en concepto de alcances al obtener su licencia absoluta en el Regimiento de Ingenieros de la isla de Cuba, al hoy Carabinero de la Comandancia de esta provincia, José Pirgos Aguilar, se hace saber por medio del presente anuncio con objeto

de que si alguna persona lo ha encontrado se sirva presentarlo en esta Fiscalía, sita en la Rambla de San Juan, núm. 64, piso 3.º

Tarragona 13 de Setiembre de 1882.—Miguel Niubó.

Núm. 2165.

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE TARRAGONA.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 1.ª decena del mes de Setiembre del corriente año.

Dia 9.—A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 200 quintales métricos leña á 4'25 pesetas quintal, importan 850.

Tarragona 11 de Setiembre de 1881.—El Administrador, Luis Constante.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

Núm. 2166.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

SECCION DE INTERVENCION.

Estado de precios limites que han de regir en la subasta para la contratacion á precios fijos del servicio de utensilios en la Factoria que á continuacion se expresa.

LOCALIDADES.	Por cada cama suministrada	Por cada litro de aceite.	Por cada qq. métrico de carbon.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Reus.....	0'61	0'83	12'10

Barcelona 15 de Setiembre de 1882.—El Jefe Interventor.—P. O.—Joaquín M.ª Ferrer.—Aprobado.—El Intendente militar.—P. V.—El Subintendente, Lasarte.

Es copia.—El Comisario de Guerra, Leon Alasá.

Núm. 2167.

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 6 de Julio de 1877 y 13 de Agosto de 1880, la matrícula ordinaria para el curso de 1882 á 83, estará abierta en la Secretaría de este Instituto, desde 1.º de Setiembre próximo al 30 del propio mes, y la extraordinaria desde el 1.º al 31 del siguiente Octubre y su admision tendrá lugar todos los dias no festivos, de diez á doce de la mañana.

El pago de los derechos de inscripcion, previa presentacion de la cédula personal para los alumnos mayores de 14 años, se verificará en metálico á razon de 8 pesetas por asignatura y además pesetas 2'50 por cada cédula de inscripcion y un sello móvil de á 10 céntimos.

Para la matrícula extraordinaria se deben abonar dobles derechos.

En la portería del Establecimiento se facilitará á los alumnos una papeleta impresa con el objeto de que expresen las asignaturas en que hayan

